



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

	Secretaría CORRESPONDENCIA RE
Fecha:	
Hora:	
Firma:	

00656

RESOLUCIÓN NO. 00018

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

00658

RESOLUCION: 00018

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones y/o Fundaciones:

**1.-FUNDACION DOMINICANA PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FUNDOEMSO**, con su domicilio en la Calle Uruguay No. 26, esquina Avenida Cesar Nicolás Penson, Sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 4 de octubre del 2014.

**2.-FUNDACION CASITA HABITABLE, FCH**, con su domicilio en la Calle Pablito Mirabal No. 24, Urbanización La Castellana, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de junio del 2014.

**3.-FUNDACION GRUPO MEDINA**, con su domicilio en la Calle Dr. Betances, esquina Juan E. Jiménez No. 145, Bameso, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 17 de julio del 2014.

**4.-CLUB ACTIVO 20-30 DE SANTO DOMINGO**, con su domicilio en la Avenida Tiradentes esquina Fantino Falco, 2do. Nivel, Plaza Naco, Suite 204, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 4 de septiembre del 2014.

**5-INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION ESPECIALIZADA, INFE**, con su domicilio en la Avenida Bolívar No. 173, esquina Rosa Duarte, Edificio Elías I, Local IF, Sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de enero del 2015.

**6.-FUNDACION VISION INTEGRAL, FUNDAVIC**, con su domicilio en la Calle Juan Bautista Vicini, Esquina Salcedo, Edificio 51, San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 19 de mayo del 2014.

**SEGUNDO:** Se aprueba la Modificación de los estatutos de las siguientes Asociaciones y/o Fundaciones:

**1.-FUNDACION SIEMPRE MAS S.M.**, entidad incorporada mediante la Resolución No.0053, de fecha 16 de julio del 2012, con su domicilio en la Calle Primera No. 3, Apto. 1-A, Edificio CIJV, Sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre del 2014.

PROCURADIA



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

00656

00018

**2.-CAMARA PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CAREPEME**, entidad incorporada mediante el Decreto No. 19-95, de fecha 20 de enero del 1995, con su domicilio en la Avenida Independencia No. 518, Edificio Cris Car 1V, Apto.202, Sector Gazcue, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 7 de enero del 2015.

**TERCERO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, y III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año Dos Mil Quince, (2015).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República



**Maura Martínez, M.A**  
Secretaria General

